

Naturrecht, secundäres Naturrecht und positives Recht in der christlichen Rechtsphilosophie (p. 447). PILOTTI: *Tendance de notre époque à créer des formes nouvelles d'associations entre Etats* (p. 457). MANN: *Die Verträge des Völkerrechtssubjekte und die Parteiautonomie* (p. 465). GROSSEN: *Nationalité et protection diplomatique* (p. 489). IMBODEN: *Bedeutung und Problematik juristischen Gutachten* (p. 503). SHIMA: *Die lückenlosigkeit des Rechtsschutzsystems und ihre Grenzen* (p. 523). HUBER: *Gewerbefreiheit und Eigentumsgarantie* (p. 535). ISELE: *Zur Revision des Kantonalen Staatskirchenrecht* (p. 563). SCHWANDER: *Der Einfluss der Fiktions- und Realitätstheorie auf die Lehre von der strafrechtlichen Verantwortlichkeit der juristischen Personen* (p. 603). NIEDERLANDER: *Nemo turpitudinem auditur* (p. 621). JAGGI: *Positives und natürlichse Privatrecht* (p. 639). FREDERICQ: *De la vente à tempérement* (p. 653). VAN HECKE: *Locatio operis faciendi* (p. 673). MERZ: *Der massgebende Zeitpunkt für Auflösung der Einfachen Gesellschaft und der Kollektivgesellschaft aus einem wichtigen Grund* (p. 685). STEIGER: *Über die Verantwortungen des Hauptaktionärs* (p. 699). DESCHENAU: *Obligations propterrem* (p. 711). LIEBER: *Gesetzliche Eigentumsbeschränkungen und Dienstbarkeiten in der Gesetzgebung und Lehre Frankreichs, Deutschlands, der Schweiz und Italiens* (p. 749). TROLLER: *Ist der immaterialgüterrechtliche «numerus clausus» der Rechtsobjekte gerecht?* (p. 769-786).

He colaborado en este libro-homenaje, como antiguo discípulo del profesor Gutzwiller (asisti a su curso de Derecho civil y a su seminario sobre la venta en la Universidad de Heidelberg, durante el semestre de invierno 1927-1928), y allí digo que envío mi contribución: «no sólo como expresión de mi consideración y afecto hacia el profesor del que he recibido tantas atenciones, sino también como discípulo que entrega un tardío ejercicio a su maestro, el profesor Max Gutzwiller, que me iniciara en el estudio del Derecho comparado y la unificación del contrato de compraventa, cuando uno y otro éramos jóvenes.»

F. DE C.

LARENZ, Dr. Karl: «Lehrbuch des Schuldrechts». Zweiter Band. «Besonderer Teil». Dritte, durchgesehene und erweiterte Auflage. C. H. «Beck'sche Verlagsbuchhandlung. München und Berlin. 1959 (440 páginas).

Es grato ver confirmado el propio juicio sobre un libro alemán, tanto en la crítica alemana como por la generalidad de los juristas alemanes. El éxito extraordinario del libro del profesor Larenz no puede extrañar a los lectores de este ANUARIO, que recordarán cómo repetidas veces se ha señalado aquí su valor, por su contenido tan meditado y original y por su redacción ejemplarmente grata y clara (1).

La tercera edición, de la que ahora se da aquí cuenta, se califica de

(1) Compárense las notas bibliográficas de F. de C., A. D. C., VI, 3 (1958), pág. 279, y de Carlos MELÓN INFANTE, A. D. C., X, 2 (1957), pág. 547. Sobre la obra de LARENZ, *Geschäftsgrundlage*, las notas de F. DE CASTRO, A. D. C., V, 1 (1962), pág. 279, y de Carlos FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A. D. C., X, 2 (1957), pág. 539.

«revisada y ampliada» (2). Se recoge la jurisprudencia y la doctrina científica, según los casos, hasta enero o marzo de 1959, y se hacen algunas importantes modificaciones respecto a la segunda edición. Pueden señalarse, como principales, las siguientes:

Se añade una sección nueva al estudio de la venta a plazos, para considerar los importantes problemas planteados en los últimos años por la financiación de estas ventas por instituciones de crédito. Al tratarse del contrato de servicios se ha tenido en cuenta la jurisprudencia del Tribunal federal de trabajo, en lo que importa al Derecho civil. En la parte dedicada a la responsabilidad por actos ilícitos (dolo y negligencia) se ha concedido especial atención al desarrollo jurisprudencial de la protección de la personalidad. El autor hace aquí notar que el Proyecto del Ministerio federal de Justicia sobre los llamados derechos de la personalidad, no ha sido bien entendido por la Prensa, pues se trata más que de una verdadera reforma del Derecho vigente, de la recopilación de los resultados ya obtenidos por la jurisprudencia y de su redacción en forma de ley (3). Puede considerarse como una de las innovaciones más notables introducidas en esta edición las páginas dedicadas a la antijuricidad en la lesión de los bienes especialmente protegidos (los llamados derechos absolutos del § 823, I, B. G. B.) (págs. 358-365); destacándose por la atención que el autor le concede, el estudio crítico de las teorías de Nipperdey (que acepta la concepción del penalista Welzel) y de Hans Stoll, más conservadora ésta y más conforme con el sistema del Código civil alemán.

C. B.

«MANUAL DE INTRODUCCION A LA CIENCIA DEL DERECHO», por Pascual Marín Pérez, Magistrado, Catedrático de Derecho Civil y Encargado de la Cátedra de Instrucción a la Ciencia del Derecho en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid (Editorial Bosch, 1959).

La obra reseñada tiene, según advertencia preliminar del autor, el propósito de iniciar en la materia jurídica a los alumnos de su Cátedra y de servir para que los de Escuelas Especiales, de Comercio, Sociales, etc., tomen contacto con la problemática del Derecho.

A nuestro juicio, servirá, asimismo, a los estudiantes de la Facultad de Derecho como recopilación de conocimientos, y a los profesionales de la vida jurídica para recordar ideas que siempre conviene tener a punto.

Antecede a cada capítulo una nota bibliográfica, indicativa, más que de la documentación que sirvió al autor para componerlo—mucho más amplia, desde luego—, de aquellas obras en las que el lector puede ampliar conocimientos, y que son de fácil adquisición y manejo.

Consta la obra—síntesis del curso 1958-1959, explicado por Pascual Marín

(2) La diferencia se advierte en el número de páginas: la segunda edición tiene 413, y la tercera, tiene 440 páginas.

(3) De este Proyecto se ocupa, en este mismo fascículo, Federico DE CASTRO: *Los llamados derechos de la personalidad*.